

PROVEEDOR: 2988 - 2 EXPERTO COM SA DE CV	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
	ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N. COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
	CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES.			
REQUISICION No. 01-08-0002-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-08-0002-22	PEDIDO NUM. PE-080001-3/2022	FECHA DE ADJUDICACION 06/10/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 01  
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS CLAVE 08  
 Partida Presupuestal PRODUCTOS TEXTILES CLAVE 2741  
 Proyecto COORDINADOR DE EVENTOS Y GIRAS DEL MANDATARIO ESTATAL NÚMERO 010008

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ALFOMBRA USO RUDO ALFOMBRA DE USO RUDO PARA TRAFICO PESADO ESPESOR 6MM COLOR GRIS OSCURO DIMENSIONES 4 METROS DE ANCHO POR 100 METROS DE LARGO (400M2) SIN COSTURAS FABRICADA EN PLIPROPILENO SIN INSTALACION	METROS CUADRADOS	1	\$ 86,000.00	\$ 86,000.00
				IMPORTE	\$ 86,000.00
				IVA	\$ 13,760.00
				TOTAL	\$ 99,760.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA MACELL ANTONIS HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO  EREN HERNANDEZ MONTRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	--	--

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FEDERAL**

Para efectos del presente se entenderá por "Proveedor", a la Persona de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, al "Secretarí" o "Dependencia", al caso que se refiera, a la persona encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y por "Proveedor", a la Persona física o moral, que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido, y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Equipamientos, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Equipamientos, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes autorizados con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 parados primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción IV, 13 fracción IV, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5 fracciones III y VIII, 12 fracción II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.1. **DEL PEDIDO** El Proveedor deberá cumplir con las especificaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido, el Proveedor deberá pagar por el Poder Ejecutivo los bienes cuyo abastecimiento, cantidad y precio unitario se acordaron en la cartula y de conformidad con el artículo 55 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado el Proveedor, que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveerlos foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asegurará la seguridad militar de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción III, de la Ley.

1.3. El Proveedor, acepta al presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes señalados.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento, deberá de realizarse por escrito, a través de la responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", dentro asimismo, con el Proveedor, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, convalidado con suficiente preexistencia de depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, (versión por control) del monto y cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, convalidándose, el Proveedor, a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto al llevar el caso, deberán de incluir el procedimiento de revisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a realizar.

2. **DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"**

2.1. - Convenio que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para USAF-PARTES el carácter de confidencial, salvo cuando sea debida por el acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

3. **DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la posibilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pacta, a El Proveedor, el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 fracción III, de la Ley.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que cada comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Censo Población, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

4. **LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

4.1. Todas las adaptaciones, arrendamientos y contrataciones, que sirvan al contrato de \$20,000.01 (veinte mil pesos 0/100 M.N.), antes del momento al Valor Agregado, independientemente del procedimiento de adquisición del que dependan, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA03/PAC/BE/2019, a excepción de los supuestos previstos en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por El Proveedor, a La Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que El Proveedor, garantice el cumplimiento a través de una fianza, deberá contener como mínimo las obligaciones expresadas en el Artículo 1 del Reglamento y no confundir con su garantía.

4.3. La Garantía, deberá consistir en una institución mexicana legalmente facultada para ello, y permitiendo en todo momento la vigencia del título, siendo a partir de la firma del instrumento, subscrito por los recursos legales o pólizas que se emiten en el momento de la firma, que se debe resolución definitiva por la autoridad competente. La conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 50 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinguir de las que garantizan obligaciones fiscales mediante el pago de impuestos o en caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la Dirección, siempre que El Proveedor, no haya sido cancelado y con los datos de los obligados por el presente pedido para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia para que proceda la liberación por La Dirección.

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5. **DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1. El Proveedor, al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones señaladas.

5.2. El Proveedor, deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de aplicación.

Se entenderá como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

5.3. El Proveedor, deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El Proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 56, 59 y 160 de la Ley.

5.5. Cuando El Proveedor no pueda sufragar los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya sido cancelado a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación de tiempo de entrega, en el entendido de que si el plazo solicitado se otorga y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha originalmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos dañados o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6. **DE LA CALIDAD Y GARANTIA**

6.1. El Proveedor, se obliga a la entrega de los Bienes, en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de los Bienes, siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de los Bienes, Aquellos, deberán realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el Proveedor, reportar los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", El Proveedor, queda obligado a responder por los defectos y vicios con los que presenten los bienes y multados anticipados, que pudieran seguir, en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante.

7. **DE LA VIGENCIA**

7.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de los Bienes a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

8. **DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

8.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje del 3% (tres por ciento), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

8.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de El Proveedor, facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "área requerida", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

8.3. Son causas de rescisión:

- a) Si El Proveedor no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado.
- b) Cuando El Proveedor, no entregue los bienes en las condiciones y cantidades solicitadas.
- c) Si El Proveedor no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si El Proveedor, suscribe contrato, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

El Cuando el pedido sea cancelado o rescindido en la Ley, o las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta subsección, así como, cualquier otro adición no completa o satisficida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente subsección, aplicando al valor del bien o los bienes atrasados y demorando proporcional al 20% del monto del pedido que correspondió a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe alícuo antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las partes pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a El Proveedor, sin restar el contrato, podrá cancelarlas, cancelando las partes de que se trate, o bien, pagar de las mismas, aplicando a El Proveedor, una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fecha posterior a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el monto por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho monto al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de El Proveedor, no derive de atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta subsección, sino por otra causa, en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Al aceptar el presente pedido, El Proveedor, declara al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los artículos señalados de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes, conjuntamente convalidados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de gastos e inversiones no recuperables hechos por El Proveedor, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se otorguen directamente con el pedido que se trate.

8.4. Las partes acuerdan que cualquier caso de fuerza mayor o caso de fuerza mayor, que se presente, deberá ser notificado por escrito al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los artículos señalados de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

9. **DEL CONFLICTO DE INTERESES**

9.1. Manifesta bajo protesta de buena fe que no tiene ningún otro conflicto de interés con alguna autoridad pública, civil, que lo impida o que pueda ser un obstáculo para el cumplimiento del presente contrato, así como para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley sobre el Conflicto de Intereses, Equipamientos, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10. **DE LA FACTURACION**

10.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA descriptivo y regularizante fiscales, que menciona la Ley de la materia, a solicitud del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. CEN7706911W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62001, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar fin a cualquier controversia que se suscite con motivo de su incumplimiento y/o modificación, queda, a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el domicilio de la "Secretaría" o "Dependencia", en el domicilio que surgen motivo del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", (entendido la facultad de interpretación del titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración) y en el caso de que subsistan las partes se señalarán a los Titulares del Primer Dpto. Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS SIGUIENTES EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO	RECIBIÓ DE CONFIRMADO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN
0	6	1	0
		MES	AÑO
		20	22
		HORA	

OBSERVACIONES  
  
 DOMICILIO LEGAL, CALLE RIO AMACUACZAC NO 206 COL ONIA VISTA HERMOSA C.P. 62290  
 CARGO: JOSE DELINO MEJIA FERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL  
 RFC: DE020117355 IDENTIFICACION OFICIAL: CREDBENCAL DE ELECTOR:  
 N° DE LINEA: 0280098989816  
 ESCRIBI UNAA 33 106 NOTARIO No. 131 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.  
 FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021  
 FIRMA: